



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500951921



Señor
Representante Legal
EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A.
GALPON 1 BODEGA 23 NUEVA SEXTA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38524 de 29/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\29-08-2018\CONTROL_2\COM 38520.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 3 8 5 2 4 2 9 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11332 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800341E, en contra de EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A., identificada con NIT. 807.004.703-5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11332 del 08 de marzo de 2018 en contra de EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A., identificada con NIT. 807.004.703-5 cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A., identificada con NIT. 807.004.703-5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 24 de abril de 2018, mediante publicación No. 638 en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 17 de mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 807.004.703-5 NO PRESENTÓ escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11332 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800341E, en contra de EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A., identificada con NIT. 807.004.703-5.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A., identificada con NIT. 807.004.703-5 presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la

* Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11332 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800341E, en contra de EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A., identificada con NIT. 807.004.703-5.

- página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
 3. Acto Administrativo No. 11332 del 08 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
 4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra la programación para el debido reporte de la información financiera de la vigencia 2014 sin consumarse.
 5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, donde se puede evidenciar la fecha y el estado de habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A., identificada con NIT. 807.004.703-5 para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A., identificada con NIT. 807.004.703-5 para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A., identificada con NIT. 807.004.703-5 por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11332 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800341E, en contra de EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A., identificada con NIT. 807.004.703-5.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A.**, identificada con NIT. 807.004.703-5 ubicado en **CUCUTA / NORTE DE SANTANDER**, en la **GALPON 1 BODEGA 23 NUEVA SEXTA**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

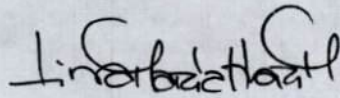
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 8 5 2 4

2 9 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales.

Revisó: Valentina del Pilar Rubiano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A.
Fecha expedición: 2018/08/24 - 11:53:48 **** Recibo No. S000418085 **** Num. Operación. 90-RUE-20180824-0125

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN yBAqyGCRbu

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5829527 Ext 241 - 820 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cccucuta.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A.
SIGLA: SERVICARGA RADIO S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 807004703-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 94374
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 11 DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 08 DE 2015
ACTIVO TOTAL : 345,287,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : GALPON 1 BODEGA 23 NUEVA SEXTA
BARRIO : CENABASTOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5877840
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3124949274
CORREO ELECTRÓNICO : servicarga_radio@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : GALPON 1 BODEGA 23 NUEVA SEXTA
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A.
Fecha expedición: 2018/08/24 - 11:53:48 **** Recibo No. S000418085 **** Num. Operación. 90-RUE-20180824-0125

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN yBAqyGCRbu

BARRIO : CENABASTOS
TELÉFONO 1 : 5877840
TELÉFONO 3 : 3124949274
CORREO ELECTRÓNICO : servicarga_radio@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 711 DEL 05 DE ABRIL DE 2000 DE LA Notaria 4. de Cucuta DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9310941 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2000, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A..

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 862 DEL 27 DE ABRIL DE 2000 DE LA Notaria 4. de Cucuta, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9310942 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2000, SE DECRETÓ : Aclaracion a la constitucion Esc.711-5/IV/2000 Not/4.Cucuta DENOMINADA "EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A..".

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000862 DE Notaria 4. de Cucuta DEL 27 DE ABRIL DE 2000 , INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 9310942 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-499	20020337	NOTARIA 4. DE CUCUTA	RM09-9313506	20020313
EP-499	20020337	NOTARIA 4. DE CUCUTA	RM09-9313506	20020313
DOC.PRIV.	20020314	EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S.A.	RM09-9313597	20020408
EP-333C	20081104	NOTARIA CUARTA	CUCUTA RM09-9325603	20081106
CE-	20081104	REVISOR FISCAL	CUCUTA RM09-9325604	20081106
EP-3178	20121212	NOTARIA CUARTA	CUCUTA RM09-9339599	20121217
CE-	20130715	REVISOR FISCAL	CUCUTA RM09-9341980	20131011

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE ABRIL DE 2100

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRIMORDIALMENTE EL DE PRESTAR



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A.
Fecha expedición: 2018/08/24 - 11:53:49 **** Recibo No. S000418085 **** Num. Operación. 90-RUE-20180824-0125

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN yBAqyGCRbu

SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES, SERVICIO Y RADIO DE ACCION, EN LAS RUTAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TRANSPORTAR CARGA POR VIAS DE USO PUBLICO EN VEHICULOS DE SU PROPIEDAD, O QUE NO SIENDO ESTEN VINCULADOS A LA EMPRESA MEDIANTE CONTRATOS DE ADMINISTRACION, AFILIACION, MANDATO O ARRENDAMIENTO. ADEMAS DE LAS OPERACIONES ANTERIORES LA SOCIEDAD PODRA TAMBIEN ESTABLECER Y EXPLOTAR ALMACENES DE REPUESTOS, ESTACIONES DE SERVICIO, VENTA DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE, LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ELLOS, COMO TAMBIEN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA CAUSAR CORRESPONDENCIA PUBLICA CON AUTORIZACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO EN LA MODALIDAD DE MONOCANALES DE VOZ.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	900.000.000,00	450.000,00	2.000,00
CAPITAL SUSCRITO	720.000.000,00	360.000,00	2.000,00
CAPITAL PAGADO	720.000.000,00	360.000,00	2.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 01 DE ABRIL DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9327338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ARAQUE MARQUEZ DAMIN	CC 13.501.394

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 01 DE ABRIL DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9327338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ALVAREZ RIVERA YHON GEIBEL	CC 88.205.279

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 01 DE ABRIL DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9327338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PEREZ MARTINEZ YOLANDA	CC 37.233.626

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A.**

Fecha expedición: 2018/08/24 - 11:53:49 **** Recibo No. S000418085 **** Num. Operación. 90-RUE-20180824-0125

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN yBAqyGCRbu

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 01 DE ABRIL DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9327338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	VARGAS MERCADO NAZLY DEL CARMEN	CC 32,720,493

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 01 DE ABRIL DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9327338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	TARAZONA PEREZ LUIS BLADIMIR	CC 1,394,245,839

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 01 DE ABRIL DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9327338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PEREZ ZAMBRANO ALCIRA MARIA	CC 1,893,748,658

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 30 DE JULIO DE 2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9324976 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE AGOSTO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ALVAREZ RIVERA YHON GEIBEL	CC 88,205,279

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 24 DE ABRIL DE 2009 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9327684 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ARAQUE MARQUEZ DAMIN	CC 13,501,394

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION,



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A.
Fecha expedición: 2018/08/24 - 11:53:49 **** Recibo No. S000418085 **** Num. Operación. 90-RUE-20180824-0125

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION yBAqyGCRbu

DIRECCION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE ASISTIRA A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN ELLA TENDRA VOZ PERO NO VOTO, SALVO QUE ESTE SEA MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA EN CUYO CASO TENDRA VOZ Y VOTO EN LAS DECISIONES DE LA JUNTA. NOMBRAMIENTO. SUPLENTE. PERIODO. EL GERENTE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA UN SUPLENTE DENOMINADO SUBGERENTE, NOMBRADO POR ELLA MISMA QUIEN LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, EL PERIODO DE ELLOS SERA DE DOS (2) AÑOS, PERO PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO. CUANDO LA JUNTA NO ELIJA AL GERENTE Y AL SUBGERENTE EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARAN EN SUS CARGOS LOS QUE ESTEN EJERCIENDOLOS HASTA TANTO SE EFECTUE NUEVO NOMBRAMIENTO. REGISTRO. EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y SUBGERENTE, DEBERAN INSRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL, CON BASE A COPIA AUTENTICA DEL ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DONDE CONSTEN LAS DESIGNACIONES, HECHAS LAS INSCRIPCIONES LOS NOMBRAMIENTOS, CONSERVARAN TAL CARACTER MIENTRAS NO SE REGISTRE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. NI EL GERENTE NI EL SUBGERENTE PODRAN ENTRAR A EJERCER SUS FUNCIONES MIENTRAS SU NOMBRAMIENTO NO SE HAYA REGISTRADO. FACULTADES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: a. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. b. EJECUTAR LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. c. REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES, COMERCIALES Y DE TODA INDOLE, SIEMPRE Y CUANDO SU CUANTIA NO EXCEDA DE CUARENTA (40) SALARIOS LEGALES MINIMOS MENSUALES VIGENTES; CUANDO EXCEDA DE ESTA CUANTIA DEBERA OBTENER LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE EL GERENTE REALICE EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. d. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. e. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR. f. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. g. PRESENTAR, CONJUNTAMENTE SI FUERE EL CASO CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS DOCUMENTOS DE QUE SE TRATE EL ARTICULO 44, LITERAL g, DE ESTOS ESTATUTOS. h. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE EL ULTIMO DE CADA MES Y MANTENERLA AL CORRIENTE DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. i. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. j. NOMBRAR LOS EMPLEADOS PARA LOS CARGOS QUE CREY LA JUNTA DIRECTIVA. k. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS Y DELEGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO. l. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN. 11. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE FIJEN LOS ESTATUTOS, LA LEY Y LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EMPLEADOS. TODOS LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCION DE LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA ESTARAN SUBORDINADOS AL GERENTE. ASI MISMO EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CONTRATAR INDEPENDIENTEMENTE POR HONORARIOS O PRESTACIONES DE SERVICIOS LOS



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A.
Fecha expedición: 2018/08/24 - 11:53:49 **** Recibo No. S000418085 **** Num. Operación. 90-RUE 20180824-0125

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN yBAqyGCRbu

ASESORES NECESARIOS EN AREAS COMO, TRANSITO Y TRANSPORTE, JURIDICA,
FINANZAS TRIBUTARIA ETC.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 22 DE JULIO DE 2008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN
ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9324975 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL
28 DE AGOSTO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CABRERA URIBE GERMAN JESUS	CC 13,450,519	26474-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE
ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S A
MATRICULA : 94375

FECHA DE MATRICULA : 20000511

FECHA DE RENOVACION : 20150408

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : GALPON 1 BODEGA 23 NUEVA SEXTA

BARRIO : CENABASTOS

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5877840

TELEFONO 3 : 3124949274

CORREO ELECTRONICO : servicarga_radio@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

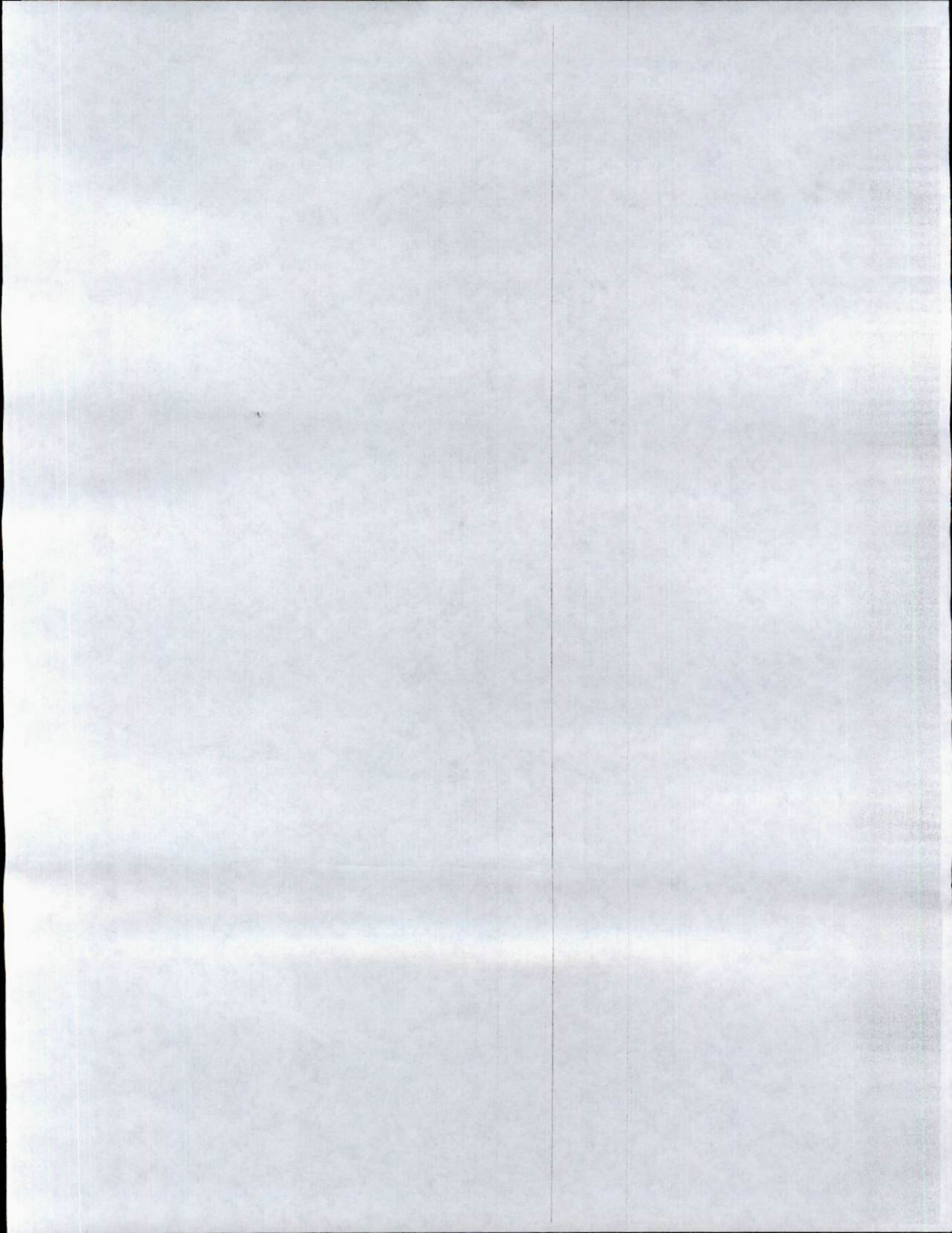
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 345,287,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1006876, FECHA: 20150731, ORIGEN: MINISTERIO DE
TELECOMUNICACIONES, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500951921



Señor
Representante Legal
EMPRESA DE TRANSPORTE SERVICARGA RADIO S. A.
GALPON 1 BODEGA 23 NUEVA SEXTA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

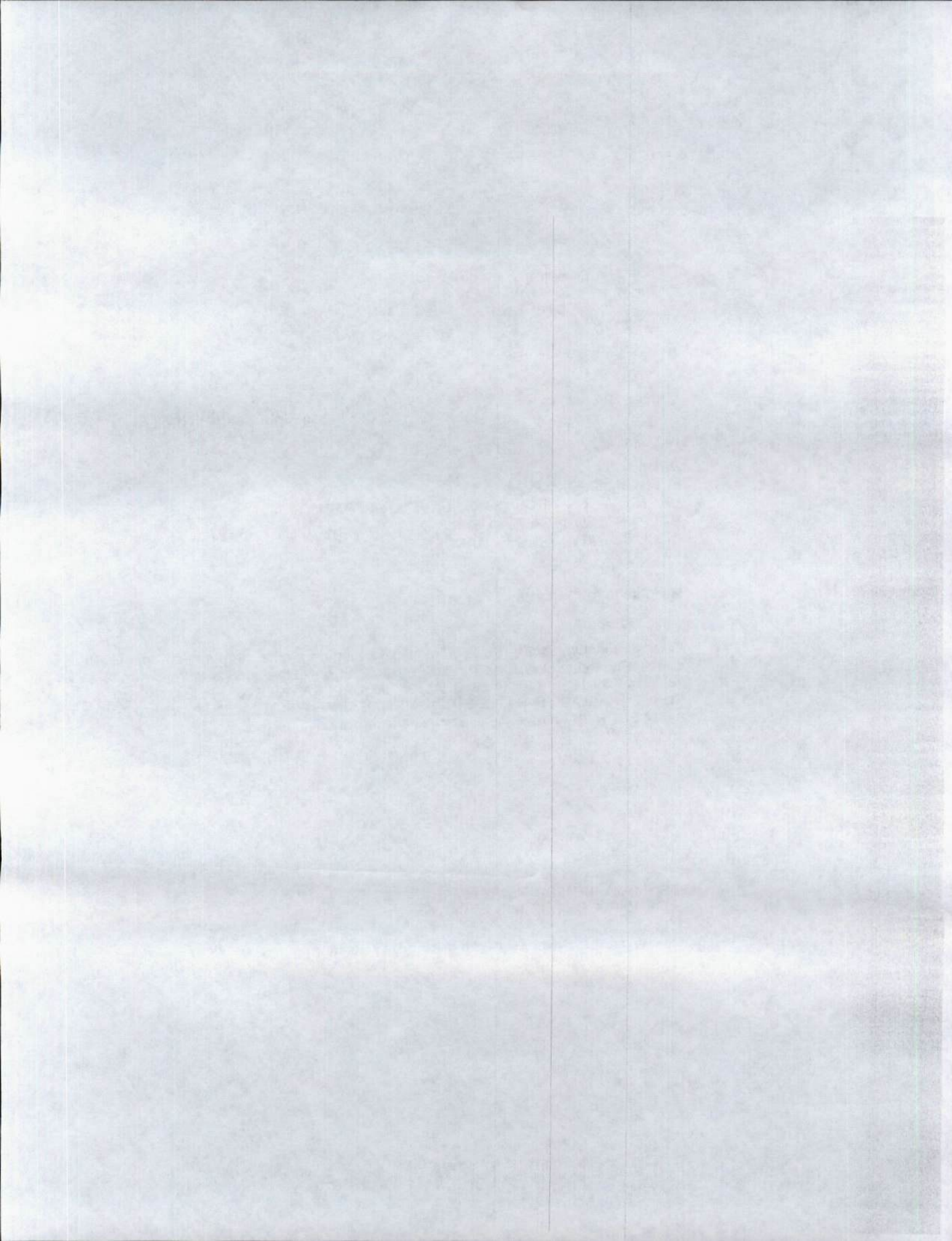
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38524 de 29/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 38520.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transportes
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

42
Servicios Públicos
NIT 900 002917-9
Código 99 A 55
Línea N° 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección Calle 37 No. 28B-21
Bogotá D.C. 110030
9 900303

Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311305
Envío: RA005322170CO
DESTINATARIO

Nombre/Razon Social:
EMPRESA DE TRANSPORTES
SERVICARBA RADIO S.A.
Dirección GALPON I BODEGA 23
NUEVA SEXTA
Ciudad CUCUTA
Departamento NORTE DE
SANTANDER

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
20-09-2018 15:54:45
Mtro. Transportista Lic. de carga 000200
del 20/09/2011



42

Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Desconocido	Rechazado	Cerrado	Fallecido	Fuerza Mayor	No Existe Número	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado	

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **Adolfo Guerrero**

Centro de Distribución: **Control de Calidad**

Observaciones: **1090443636**

Observaciones: **Control de Calidad**

www.supertransporte.gov.co

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

432 Motivos de Devolución
Gabriel Jiménez
C.C. 88.268.564

06 SEP 2018

- ☐ Dirección Errada
- ☐ Desconocido
- ☐ No existe Número
- ☒ No Reside
- ☐ Rehusado
- ☐ Cerrado
- ☐ No Contactado
- ☐ Apartado Clausurado
- ☐ Fuerza Mayor
- ☐ Fallecido